



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2021-MPL

Lambayeque, 29 de Setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) *“las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como los numerales 8. y 9., del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del concejo municipal: (...) *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.”*, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)”* lo cual concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.”*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016/2021-MPL, se otorga Beneficios Tributarios y no Tributarios en el Marco del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia Del Covid-19, para los Contribuyentes de La Jurisdicción de La Provincia de Lambayeque.

Que, mediante Oficio N° 142/2021-MPL-SR, los regidores Lucio Aquino Zeña, Ercilia Sorogastúa Damián y Manuel Vidaurre Yerrén, presentan propuesta de Ordenanza Municipal para la modificación y ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016/2021-MPL, obedeciendo a la necesidad mitigar los efectos del Impacto del Covid 19 en el campo económico y de continuar beneficiando a nuestra población con la regularización de sus obligaciones tributarias y no tributarias, mejorando del mismo modo nuestra recaudación municipal. Ello conforme a la exposición realizada por el Gerente de Administración Tributaria en reunión sostenida el día 09-09-2021, con los miembros de la Comisión suscriptora, representante del Área de Logística y el Gerente Municipal.

Que, mediante Informe N° 133-2021-MPL-GAT, el Gerente de Administración Tributaria, señala que teniendo en cuenta la calificación del brote del coronavirus (COVID 19), como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, así como el impacto que dicha situación podría acarrear en el nivel de los ingresos de las personas naturales y jurídicas, y haciendo uso de la facultad establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, resulta pertinente el otorgamiento de beneficios a los contribuyentes de nuestra jurisdicción, requiriéndose modificar y ampliar los beneficios tributarios y no tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal antes aludida.

Que, mediante Carta N° 1312-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala, que la presente propuesta busca ampliar la fecha de vigencia del periodo de los beneficios ya otorgados, con la finalidad de lograr captar mayores ingresos para nuestra entidad, siendo un proyecto beneficioso para la comunidad lambayecana, permitiendo que los contribuyentes cumplan con el pago de sus tributos sin cargar su afectada economía, por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la LOM, se deberá remitir al Pleno de Concejo para su debate y aprobación.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

iAño del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Inq. Alexander Rodríguez Alvarado
A.C.A.D.A

RECIBIDO 30 SEP 2021
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nezaosup Rivas
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2021-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Oficio N° 155/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrado por los regidores: Lucio Aquino Zeña, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián y Manuel Vidaurre Yerrén, procede a emitir el dictamen **RECOMENDANDO: APROBAR**, el proyecto de Ordenanza que Ordenanza que Ordenanza que Modifica y Amplia los Beneficios Tributarios y no Tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016/2021-MPL, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional a Consecuencia del Covid 19; para los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Octava Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 28 de Setiembre del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y AMPLIA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N°016/2021-MPL, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL COVID-19 PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.

ARTICULO PRIMERO: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N°016/2021-MPL

1.1° - MODIFICAR el Artículo 1.1 de la Ordenanza Municipal N°016/2021-MPL, quedando redactado de la siguiente manera: **CONDONACIÓN** del 100% de los intereses y moras hasta el 31 de octubre del 2021, para el pago de las deudas tributarias consistentes en Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, ya sea que se encuentren en la vía ordinaria, como en la vía coactiva.

1.2° - MODIFICAR el Artículo 1.2 de la Ordenanza Municipal N°016/2021-MPL, quedando redactado de la siguiente manera: **CONDONACIÓN** del 100% de los intereses y moras hasta el 31 de octubre del 2021, para el pago de las obligaciones tributarias pendientes de pago, provenientes de un proceso de fiscalización tributaria para las Resoluciones de Determinación (RD) u Órdenes de Pago (OP). De realizar el pago de la Resolución de Determinación u Orden de Pago, **CONDONESE** el pago de la Multa Tributaria (MT) que se hubiere generado en un 99%.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSISTENTE los demás Artículos establecidos en la Ordenanza Municipal N°016/2021-MPL.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación de acuerdo a Ley, y su aplicación será conforme a los artículos mencionados en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva), a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

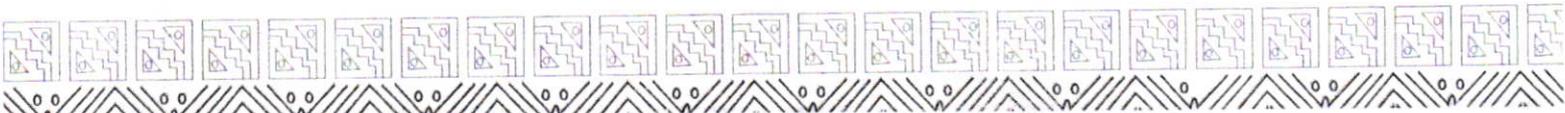
Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Tru Alexander Martínez Abarrado
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 30 SEP 2021
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marcos Antonio Mecasiusup Rivas
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“*Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.*”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2021-MPL-PÁG. 03

SEGUNDA: ENCÁRGUESE a la Secretaría General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Necciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Interesado
Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos.
G. Administración Tributaria.
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia.
Archivo

RECIBIDO 30 SEP 2021

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

